

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01
ULR/202-DVA-2023

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas veintiséis minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro.

I. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE

Resolución emitida a las nueve horas con diecisiete minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro a través de la cual se requirió a la sociedad [REDACTED] y la licenciada [REDACTED], en sus calidades de titular y regente del establecimiento Droguería [REDACTED] respectivamente, que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, solicitaran ante Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Dispensación y Transporte.

II. POR RECIBIDO Y AGREGADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Correo electrónico recibido el día [REDACTED], por medio del cual la regente de Droguería [REDACTED] señaló que la solicitud de Buenas Prácticas ya había sido remitida con anterioridad a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, sin embargo, en virtud de lo requerido por esta Unidad enviada la solicitud actualizada, juntamente con comprobante de pago número [REDACTED] debidamente cancelado.

III. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Habiéndose comprobado lo mencionado en el romano II de esta resolución ante la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, se tendrá por cumplido el requerimiento realizado. Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas conforme a sus competencias realizará las acciones respectivas para verificar el cumplimiento de los presupuestos contemplados en la Guía de verificación de buenas prácticas de almacenamiento y dispensación de establecimientos que dispensan medicamentos que le sean aplicables al establecimiento.

Por tanto, se le insta a la sociedad [REDACTED], que conforme al artículo 27 de la Ley de Medicamentos se encuentra en la obligación de garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas, a efecto de garantizar la calidad durante la vida útil de los productos almacenados y dispensados en el establecimiento de su propiedad. Por lo que, se le hace de conocimiento que la Guía de verificación de buenas prácticas se encuentra disponible en la página web de esta Dirección en <https://www.medicamentos.gob.sv/>,» servicios» Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas» Buenas Prácticas» Guías», para que sea consultada y realice las acciones oportunas en el establecimiento Droguería [REDACTED], para acreditar su cumplimiento y obtener su certificado de buenas prácticas de almacenamiento y dispensación.

IV. RESOLUCIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y con base a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra c), s) y 27 de la Ley de Medicamentos; 6 letra a) y 87 letra a) del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

